

MODO DE PRESENTACIÓN

Toda la documentación deberá ser presentada en formato digital, que contengan una versión editable y otra en formato PDF debidamente foliada. La única documentación que se deberá presentar en físico será la carta de solicitud y la Declaración Jurada con las firmas del RL y consultores RENCA.

La Declaración Jurada debe ser presentada en el formato establecido en el parágrafo V del artículo 2do del Decreto Supremo N° 3856 de 3 de abril de 2019.

RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA

Nota de presentación

- Con la firma del R.L. (no escaneada y no con el prefijo "Por")

Declaración Jurada en físico

- Con la firmas originales del R.L. y Responsable Técnico.
- Indicando el nombre de la AOP.
- En caso de empresas consultoras, deberá firmar como Responsable Técnico el gerente o representante legal de la empresa consultora, acreditado con el poder legal y/o otro documento. En la versión digital, deberá presentar el anverso y reverso del RENCA con el detalle de los consultores habilitados.

CD/DVD - Información Digital

- Que se pueda acceder a la información en Formato editable y PDF.

Otros

- Adjuntar en físico, el contenido del punto 12 del Formulario del MA con las firmas originales de los consultores participantes.
- En caso de plantas de concentración y/o ingenios, Testimonios de Derecho Propietario o documento que acredite la posesión de buena fe del predio donde se ubica la AOP.
- Garantizar que las AOP que se encuentran en áreas protegidas, presenten simultáneamente el M.A. en la OSC y SERNAP.

SIGLAS:

AACN: Autoridad Ambiental Competente Nacional (Viceministerio de Medio Ambiente Biodiversidad, de Gestión de Desarrollo Forestal y Cambios Climáticos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua)

MA: Manifiesto Ambiental.

OSC: Organismo Sectorial Competente (Ministerio de Minería y Metalurgia)

RAAM: Reglamento Ambiental para Actividades Mineras

RL: Representante Legal.

SERNAP: Servicio Nacional de Áreas Protegidas.

REQUISITOS LEGALES REFERENCIALES PARA EL TRÁMITE

Se requiere la presentación de los siguientes documentos vigentes:

1. Documento de Constitución de la Sociedad (excepto empresas unipersonales y Cooperativas).
2. Documento de creación de la Empresa Pública
3. Personería Jurídica y Ficha de Registro en AFICOOP, DIGECO o INALCO.
4. Poder del Representante Legal (Menos para empresas unipersonales exceptuando la delegación del titular).
5. Registro o Certificado de Actualización de Matricula de Comercio - FUNDEMPRESA, vigente (Empresas Privadas).
6. Cedula de Identidad del Representante Legal (R.L.) vigente
7. Numero de Identificación Minera - NIM vigente (Si corresponde)
8. Número de Identificación Tributaria - NIT con inscripción en actividades mineras. Para actividades de servicios, presentar el Certificado Electrónico consignando la inscripción de actividades mineras como Actividad Secundaria.
9. Testimonio de Contrato sobre el derecho minero de cada área minera (Contratos Administrativos Mineros CAM, Títulos Ejecutoriales, Contratos de Arrendamiento COMIBOL, Contratos AGJAM, Contratos de Reserva Fiscal, para actividades de explotación también son validos para actividades de concentración instalación de ingenios y diques de colas).
En caso de contratos vencidos, presentar también la Resolución de la AJAM para la continuidad de actividad dentro del área.
10. Inscripción en el Registro del Derecho Minero de cada área minera (Si corresponde, SETMIN, SERGEOTECMIN, SERGEOMIN o AJAM) o el certificado de vigencia de la AJAM.
11. Plano definitivo o catastral de cada ATE, emitido por SERGEOMIN, AJAM, SETMIN, SERGEOTECMIN.
12. Formulario de Pago de Patente Minera o Certificado de Constancia de Pago de Patente Minera Actualizado (Si corresponde)
13. Testimonio de derecho propietario, plano catastral del terreno e inscripción en Derechos Reales-Folio Real (Si corresponde) o documento que acredite la posesión de buena fe del predio donde se ubica la AOP (Compra, venta, alquiler, comodato, cesión u otro)
14. Certificado de uso de suelos del municipio o de la gobernación donde se ubica la AOP y/o carta de solicitud con el sello de recepción o respuesta.
15. Licencia de Funcionamiento Municipal del municipio donde se ubica la AOP y/o carta de solicitud con sello de recepción.
16. Registro Vigente en la Dirección General de Sustancias Controladas (Si corresponde)
17. Inscripción en la Unidad de Material Bélico (Si corresponde).
18. Certificado de Registro en la Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Fluidos, Lacustres y de Marina Mercante del Ministerio de Defensa (En caso de actividades con dragas flotantes, embarcaciones, balsas u otro); y contrato de alquiler respectivo (en caso que la embarcación no sea de propiedad del Actor Productivo Minero).
19. Fotocopia del RENCA y C.I. vigentes de cada uno de los consultores ambientales del equipo multidisciplinario, con categoría B o C.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

**VICEMINISTERIO DE MINERALES TECNOLÓGICOS Y
DESARROLLO PRODUCTIVO MINERO METALÚRGICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y CONSULTA PÚBLICA**

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

MANIFIESTO AMBIENTAL

**TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE
LICENCIA AMBIENTAL
DE ACTIVIDADES, OBRAS O
PROYECTOS MINEROS EN ETAPA DE
IMPLEMENTACION, OPERACIÓN,
CIERRE O ABANDONO MINERAS**

¿QUÉ ES EL MANIFIESTO AMBIENTAL?

MANIFIESTO AMBIENTAL

Es un instrumento mediante el cual se informa a la AAC sobre el estado ambiental en el que se encuentra una Actividad, Obra o Proyecto en etapa de implementación, operación, cierre o abandono; y se propone un Plan de Adecuación Ambiental, si corresponde.

Tiene calidad de Declaración Jurada

Es presentado por el RL de cualquier Actividad, Obra o Proyecto minero

Elaborado de acuerdo al formato del Anexo D del D.S. N° 3549 de 2 de mayo de 2018

Debe ser elaborado por un equipo multidisciplinario de Consultores RENCA con Categoría B o C.

Una vez evaluado el Manifiesto Ambiental y fijadas las condiciones ambientales que deben cumplirse según el Plan de Adecuación Ambiental y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente Nacional otorga a la Actividad, Obra o Proyecto Minero la **Declaratoria de Adecuación Ambiental (DAA)**, es decir, la **Licencia Ambiental**.

El **Manifiesto Ambiental no es aplicable** a actividades de:



Prospección y exploración



Explotación subterránea con capacidad menor o igual a 300 toneladas por mes



Concentración gravimétrica o magnética, por flotación superficial sin uso de espumantes, con capacidades menor o igual a 300 ton/mes

Estas actividades deben tramitar su Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente Departamental, presentando según corresponda el formulario PM o el formulario EMAP.

Siempre y cuando **no estén ubicadas** en áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL MANIFIESTO AMBIENTAL

ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN ÁREAS PROTEGIDAS

El RL presentará el MA al OSC

El OSC en un plazo no mayor a 15 días hábiles revisará el documento. De existir observaciones otorgará al RL un plazo de 20 días hábiles por única vez para presentar las aclaraciones, complementaciones o enmiendas.

Una vez subsanado el MA por el RL, el OSC en un plazo no mayor a 8 días hábiles, emitirá el Dictamen Técnico Legal a la AACN, que será el fundamento para la emisión de la DAA.

La AACN, recepcionado el Dictamen Técnico Legal Final en un plazo de 5 días hábiles emitirá la DAA. En caso de existir observaciones, se otorgará al RL un plazo no mayor a 5 días hábiles por única vez, para presentar las aclaraciones, complementaciones o enmiendas.

Una vez subsanado el MA por el RL, la AACN en un plazo no mayor a 5 días hábiles emitirá la DAA.

En caso de que el RL no haya subsanado las observaciones al MA en el plazo establecido, el OSC deberá devolver la documentación correspondiente y comunicar el reinicio del trámite.

ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN ÁREAS PROTEGIDAS

El RL presentará el MA de manera simultánea (en la misma fecha) al SERNAP y al OSC

El SERNAP en un plazo no mayor a 15 días hábiles emitirá el Dictamen Técnico al OSC para que este hasta el día hábil 18, remita a la AACN el Dictamen Técnico Legal, que será el fundamento para la emisión de la DAA. De existir observaciones el OSC otorgará al RL un plazo de 20 días hábiles por única vez, para aclaraciones, complementaciones o enmiendas, solicitando que sean presentadas de manera simultánea al OSC y SERNAP.

Una vez subsanado el MA, el SERNAP en un plazo no mayor a 8 días hábiles, remitirá el criterio técnico al OSC, para que éste, hasta el día hábil 10 emita a la AACN, el Dictamen Técnico Legal Final de ambas instancias, que será el fundamento para la emisión de la DAA.

La AACN, recepcionado el Dictamen Técnico Legal Final en un plazo de 5 días hábiles emitirá la DAA. En caso de existir observaciones, se otorgará al RL un plazo no mayor a 5 días hábiles por única vez, para presentar las aclaraciones, complementaciones o enmiendas.

Una vez subsanado el MA por el RL, la AACN en un plazo no mayor a 5 días hábiles emitirá la DAA.

En caso de que el RL no haya subsanado las observaciones al MA en el plazo establecido, el OSC deberá devolver la documentación correspondiente y comunicar el reinicio del trámite.

CONTENIDO DEL MANIFIESTO AMBIENTAL

Carátula (consignando el nombre de la AOP y del Actor Productivo Minero solicitante).

Resumen ejecutivo de la Actividad, Obra o Proyecto Cuerpo del MA: en el formato del Anexo D del Decreto Supremo N°3549

Cuerpo del MA: en el formato del anexo D del Decreto Supremo N° 3549

ASPECTOS IMPORTANTES

Punto 6, complementar con el análisis de riesgos a partir del cual se propone el Plan de Contingencia.	Los puntos 8,9 y 10 deben ser elaborados en el formato de las tablas de los puntos 4, 5 y 6 del Anexo C-2 del D.S. N° 3549.	Elaborar el punto 11 conforme a lo requerido en los artículos 67° y 69° del RAAM
--	---	--

Anexos del MA:

Planos y mapas

- Ubicación con relación al municipio y departamento
- Ubicación en área protegida, si corresponde
- Ubicación con relación a TCO y/o TIOC's, si corresponde.
- Mapa topográfico que incluya centros poblados, vías de acceso y red hidrográfica
- Mapa de cobertura vegetal
- Ubicación de puntos de muestreo y monitoreo
- Croquis/Plano de distribución de los componentes de la AOP

Registro Fotográfico

- Fotografías a color de todos los sectores de trabajo en la AOP, enumeradas y con una breve descripción

Plan de Manejo de Residuos Minero-Metalúrgicos

- Plan de manejo de Acumulaciones de menor volumen, si corresponde
- Información de acumulaciones minero-metalúrgicas existentes. En caso de existir residuos de gran volumen, aplicar el Art. 50° del RAAM
- Diseño de las estructuras

Resultados de análisis de laboratorio

- Informes de laboratorios que efectuaron el monitoreo de agua, suelo y aire, con una antigüedad no mayor a 1 año
- Interpretación de resultados

Plan de Manejo de Sustancias Peligrosas

- Descripción de los linamientos para el manejo de sustancias peligrosas
- Anexo 1-A del RAAM llenado
- Hojas de seguridad respectivas

Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos

- Para residuos asimilables a domésticos, industriales, especiales y peligrosos

Flujograma y Balance hídrico

- Consignar las cantidades máximas, promedios y mínimas utilizadas, tanto diarias como mensuales, en las operaciones mineras